



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1667
12 de marzo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

62º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PÚBLICA) DE LA 1667ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 8 de abril de 1998, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET

SUMARIO

Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones

- a) Informe anual presentado por el Comité de Derechos Humanos de conformidad con el artículo 45 del Pacto

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión figura en el documento CCPR/C/SR.1667/Add.1.

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- b) Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos y buen funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de dichos instrumentos

Cuestiones de organización y otros asuntos

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU QUINCUGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES

a) INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DEL PACTO

b) APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE DICHOS INSTRUMENTOS

1. La Sra. EVATT señala a la atención del Comité las resoluciones de la Asamblea General 52/116, 52/117 y 52/118, todas ellas relativas a los derechos humanos, y el documento E/CN.4/1998/85, en el que figura un resumen de las recomendaciones del experto independiente, observaciones recibidas y opiniones del Secretario General al respecto, y que ha sido preparado de conformidad con la decisión 1997/105 de la Comisión de Derechos Humanos. Lamentablemente, sólo se han recibido observaciones de ocho países y cuatro organizaciones no gubernamentales. Un Estado parte ha criticado la forma en que los órganos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos se ocupan de las comunicaciones de particulares.

2. Desea presentar varias propuestas concretas para que el Comité tome una decisión al respecto. En primer lugar, en su carta dirigida a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, el Comité debería referirse a las resoluciones mencionadas de la Asamblea General a fin de subrayar la necesidad de disponer de recursos suficientes. En segundo lugar, debería pedir al Grupo de Trabajo sobre el artículo 40 que en el próximo período de sesiones formule propuestas sobre el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En tercer lugar, debería estudiar qué se puede hacer para ayudar a los Estados partes por lo que respecta a la duplicación de sus obligaciones para con los órganos establecidos en virtud de los instrumentos de derechos humanos, y, especialmente, preparar directrices con respecto a las partes concretas de los informes a otros órganos de derechos humanos que los Estados partes podrían incluir en sus informes al Comité. En cuarto lugar, apoya la creación de un grupo de trabajo conjunto de comités de derechos humanos que se encargue de coordinar la preparación de directrices en esferas temáticas concretas. Por último, el Comité debería examinar atentamente la cuestión del seguimiento de los informes de los Estados.

3. Lord COLVILLE dice que mientras se ocupa de la consolidación de las directrices del Comité estudiará un informe típico al Comité contra la Tortura para determinar en qué medida puede incluirse el material que figura en el informe presentado por un Estado de conformidad con esa Convención en el informe de ese mismo Estado al Comité de Derechos Humanos, presentando esa información en un apéndice.

4. El Sr. POCAR dice que ha participado en un estudio analítico encaminado a determinar por qué algunos Estados no han ratificado los seis instrumentos básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y considera que el Comité debería apoyar las recomendaciones del Sr. Alston de que se adopten medidas

concretas a ese respecto, especialmente el nombramiento de asesores especiales en materia de ratificación y presentación de informes que podrían ayudar a los Estados partes. Considera que podría utilizarse la Convención sobre los Derechos del Niño para persuadir a los Estados partes de que ratifiquen otros instrumentos, pues esa Convención constituye un compendio de todos los derechos humanos, pero en relación con los niños. Es evidente que los Estados no pueden otorgar esos derechos a los niños y negárselos a los mismos niños cuando se convierten en adultos. Además, la ratificación universal facilitaría la coordinación del sistema de presentación de informes.

5. Por lo que se refiere a la crítica por un Estado parte de la forma en que el Comité se ocupa de las comunicaciones, desea saber a qué comunicaciones se refiere el Estado parte en cuestión.

6. Por último, considera que aunque la responsabilidad de tomar una decisión definitiva sobre la cuestión no corresponde necesariamente al Secretario General, debería hacerse alguna referencia al hecho de que la cuestión de la sucesión de los Estados debe estar sujeta a reservas.

7. El Sr. YALDEN dice que agradecería disponer de más información sobre la cooperación entre el Comité y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en relación con el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como sobre la cooperación que se esté desarrollando entre la Oficina del Alto Comisionado y los órganos y organismos de las Naciones Unidas.

8. El Sr. BUERGENTHAL dice que debería crearse un grupo de trabajo dentro del Comité o un grupo de trabajo conjunto con otros órganos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos con miras a facilitar asistencia técnica a los Estados para que puedan presentar sus informes. También apoya firmemente la propuesta de la Sra. Evatt de que se constituya un grupo conjunto con otros órganos establecidos en virtud de tratados a fin de coordinar las actividades del Comité. Además, considera que ha llegado el momento de estudiar seriamente la creación de un comité conjunto que se encargue de examinar los informes de los Estados y las comunicaciones. El Comité debería también estudiar la posibilidad de mantener en examen al menos los informes de aquellos Estados en los que se han encontrado problemas graves. Por último, no cree que el Comité pueda contribuir a los preparativos del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos dado que buena parte de ellos ya están en marcha.

9. El Sr. BHAGWATI recuerda que el antiguo Centro de Derechos Humanos mantuvo en su momento dos reuniones con Estados que no habían ratificado los instrumentos de derechos humanos, uno en la región de África y otro en la región de Asia y el Pacífico, a fin de determinar por qué no habían ratificado al menos los dos Pactos principales. Los informes de esas reuniones pueden resultar útiles para determinar cuáles son los obstáculos con que se enfrenta la ratificación, cuestión que tal vez podría ser examinada por un grupo de trabajo conjunto de los órganos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos.

10. Aunque no es partidario de la fusión de dichos órganos, considera que sería útil estudiar la forma en que los Estados partes podrían consolidar la información que facilitan a los distintos comités sobre un derecho determinado contemplado en más de un instrumento.

11. Apoya firmemente la idea del Sr. Buergenthal de aprovechar la experiencia de los miembros del Comité para que presten asistencia técnica a los Estados partes en la preparación de informes y al examinar la posibilidad de retirar sus reservas. La Oficina Internacional del Trabajo (OIT) dispone ya de un sistema similar.

12. Por lo que respecta al seguimiento de los informes de los Estados partes, el sistema actual tendrá que mantenerse hasta que se presenten los próximos informes para disponer de información sobre la medida en que se han aplicado las recomendaciones del Comité; sin embargo, propone que en las cuestiones más acuciantes se pida a los Estados partes que presenten un informe provisional, del que se ocupará también el Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes, y que, en general, el Comité establezca un plazo para la aplicación de sus recomendaciones.

13. El Sr. KLEIN dice que todos los órganos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos deben prestar más atención al creciente problema de las esferas en las que existe una superposición, no sólo a fin de establecer un sistema que permita a los Estados partes presentar la misma información a más de un comité, sino también para evitar las interpretaciones divergentes o la adopción de medidas divergentes con respecto a los mismos derechos humanos -que es algo que se debería evitar a toda costa. La propuesta del Sr. Buergenthal a ese respecto presenta ciertas desventajas. Otra posibilidad sería que los distintos comités se especializaran más, dividiendo entre ellos la labor sobre derechos concretos; la desventaja que ello presenta es que algunos de los otros órganos establecidos en virtud de tratados, a diferencia del Comité, no están integrados exclusivamente por juristas.

14. Apoya la propuesta del Sr. Bhagwati acerca de los informes provisionales sobre recomendaciones cruciales, pues no es lógico criticar duramente a los Estados partes para después esperar, en algunas ocasiones hasta 10 años, para comprobar qué medidas han tomado.

15. Por lo que atañe a los preparativos para el cincuentenario, las conferencias de prensa que dará la Presidenta en julio y en octubre podrían utilizarse para subrayar la importancia de la ratificación universal, especialmente del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El aniversario podría aprovecharse también para los propios fines del Comité, como ocasión de instar a las Naciones Unidas a que preste todo el apoyo posible a su labor. El Comité debe ajustarse a la nueva situación y reorganizar su labor. Es posible que ya no pueda permitirse celebrar siempre sesiones plenarias, y que tal vez deba utilizar parte del tiempo para reuniones de grupos de trabajo paralelos, como se ha hecho en el actual período de sesiones. Ese nuevo sistema podría ser la contribución del Comité al aniversario.

16. La Sra. MEDINA QUIROGA dice que del último informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos sobre el funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones

Unidas (E/CN.4/1998/85) se deduce claramente que la superposición de las obligaciones de presentación de informes constituyen un verdadero problema para los Estados partes, por lo que el Comité debe estudiar con detenimiento la cuestión. No entiende exactamente a qué se refiere el Sr. Buergenthal al hablar de comité fusionado, pero tal vez, a título de experimento y si el calendario lo permite, podría crearse un comité conjunto de esos órganos que examinara el informe de uno de los Estados partes. Dada la situación existente, en que la misma cuestión puede corresponder al mandato de más de un órgano de derechos humanos, los comités deben coordinar su labor periódicamente y según criterios establecidos a fin de evitar también las divergencias en la adopción de decisiones que preocupan al Sr. Klein. Por ejemplo, en el caso de las observaciones generales, debería adoptarse la política de redactarlas en colaboración con los demás órganos que se ocupan del mismo derecho: por ejemplo, en el caso del artículo 7, con el Comité contra la Tortura, o, en el caso del artículo 3, con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

17. Debería desarrollarse el sólido argumento del Sr. Pocar en favor de la ratificación universal: es indudablemente extraño que, habiendo recibido la Convención sobre los Derechos del Niño un apoyo prácticamente universal, no ocurra lo mismo con los Pactos, que se refieren a los mismos derechos, pero aplicados a los adultos. Por lo que respecta al problema de los informes especiales, cree que es preciso aclarar los criterios para solicitarlos.

18. El Sr. LALLAH recuerda que a finales del decenio de 1980 se creó el mecanismo de las reuniones de presidentes para hacer frente a las largamente debatidas dificultades con que se enfrentan los Estados partes, tanto desarrollados como en desarrollo, para satisfacer sus obligaciones en materia de presentación de informes. Sin embargo, pronto se averiguó que esas obligaciones difieren de un órgano de derechos humanos a otro por el tratamiento que los derechos reciben en cada uno de los instrumentos; por este motivo cada comité ha seguido insistiendo en que se le presentara un informe separado. Las reuniones anuales de presidentes han cumplido durante un decenio una función útil en cuestiones de procedimiento: de ellas ha salido el documento básico, aplicable a todos los informes; y el entendimiento de que los Estados partes no pueden limitarse a remitir a los comités a los informes presentados a otros órganos. Sin embargo, las reuniones han permitido resolver cuestiones sustantivas y normativas, como las diferencias en la influencia recíproca de los derechos en cada tratado.

19. Es comprensible que haya habido menos ratificaciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que los derechos que garantiza imponen una obligación de aplicación inmediata, mientras que los derechos económicos, sociales y culturales que garantizan tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como la Convención sobre los Derechos del Niño sólo impone a los Estados partes la obligación de esforzarse por alcanzar un ideal.

20. No comparte necesariamente la opinión de que todos los órganos de derechos humanos deben interpretar de la misma manera un derecho concreto. Los otros órganos pueden tener legítimamente una perspectiva totalmente distinta con respecto a un derecho. Personalmente, le preocupa que una interpretación convenida que se recoja en unas observaciones generales conjuntas sea contraria

a un principio invocado en una comunicación presentada al Comité y de cuya validez éste sea consciente. Las observaciones generales del Comité se basan en la jurisprudencia que éste ha desarrollado a lo largo de sus exámenes de informes de los Estados partes y de comunicaciones, en los que los derechos se examinan en gran profundidad. Tal vez, como ha propuesto el Sr. Buergethal, la solución sea la fusión en un solo comité -lo que, naturalmente, requeriría que la ratificación fuera universal y que sus miembros fueran elegidos por todos los Estados partes. Recuerda que el Sr. Pocar presentó al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos un documento en ese sentido, que, sin embargo, no llegó a examinarse. Resultaría sumamente difícil fusionar la labor de los órganos de derechos humanos, y la solución no sólo dependería de ellos, sino de los Estados partes, que deben dejar de lamentarse de haber firmado tratados que no quieren seguir observando. El Comité debe cumplir en todo momento su deber y no dejar que dificultades de índole práctica le impidan desarrollar su mandato sagrado de promover el Pacto, aunque, sin duda, es útil estudiar las esferas que son comunes a los órganos de derechos humanos, por lo que será importante la labor de Lord Colville en ese ámbito.

21. Por lo que respecta a la asistencia técnica a los Estados partes, algunos miembros del Comité ya fueron enviados en el pasado a prestar ayuda (el Sr. Ndiaye a todos los países francófonos del África Occidental y él y el Sr. Tomuschat al Irán), y la secretaría debería asignar recursos al Comité para que pueda prestar ese valiosísimo tipo de asistencia.

22. El Sr. ZAKHIA propone que la contribución del Comité al cincuentenario consista en preparar y publicar un informe que se base en la labor pasada del Comité, se hagan propuestas para su labor futura, y en el que el Comité evalúe la evolución de la práctica actual en el ámbito de la observancia de los derechos humanos.

23. El Sr. SCHEININ observa que quizás a muy largo plazo y después de muchas etapas pueda producirse una fusión de los órganos de derechos humanos. Para allanar el camino a esa posibilidad, lo mejor sería que el Comité sirviera de ejemplo de la mejor forma de mejorar los métodos y resultados propios. En cualquier caso, pueden transcurrir uno o dos decenios hasta que empiece a debatirse la cuestión de la fusión, por lo que ello no debe desviar la atención de la actual crisis que experimenta el funcionamiento de los órganos de derechos humanos.

24. Apoya el tipo de procedimientos de seguimiento propuestos por el Sr. Klein, y considera que, en ese proceso, el Comité debería estar abierto a las valiosas propuestas y asistencia procedentes de fuentes externas tales como organizaciones no gubernamentales e instituciones y redes académicas.

25. El Sr. EL SHAFEI apoya las observaciones del Sr. Lallah, y considera muy instructivo el resumen que ha hecho de la historia de las reuniones de presidentes. Es preciso dar mayor impulso a las actividades de las Naciones Unidas en pro de los derechos humanos en su forma actual y que la Asamblea General, como representante del conjunto de las Naciones Unidas, las fomente más activamente. Está de acuerdo con el Sr. Scheinin en que queda mucho para que se

/...

llegue a una fusión de los órganos de derechos humanos, que plantea muchos problemas, entre ellos el de que el informe unificado que sería examinado por el órgano resultante de la fusión sólo podrían presentarlo los pocos Estados partes que han ratificado todos los instrumentos.

26. El primer tema del programa de la reunión de presidentes debería ser el aumento de las ratificaciones. Algunos Estados partes promueven iniciativas para el desarrollo de nuevos tratados a pesar de haberse negado a ratificar los existentes. Está de acuerdo con la Sra. Medina Quiroga en que sería útil que el Comité examinara en un grupo de trabajo común, en el que participaran otros órganos de instrumentos de derechos humanos, la interpretación de los derechos concretos.

27. EL Sr. PRADO VALLEJO agradece la labor realizada por el antiguo Centro de Derechos Humanos, y actualmente por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en el ámbito de la organización de seminarios para difundir información sobre los derechos humanos y prestar asistencia a los Estados partes en la preparación de sus informes. El orador fue invitado a participar en uno de esos seminarios en diciembre de 1997 y quedó muy favorablemente impresionado por su contenido. Está totalmente de acuerdo en que el Comité debe seguir mejorando sus métodos de trabajo. Refiriéndose a las resoluciones de la Asamblea General, dice que todavía no ha llegado el momento para la fusión de todos los órganos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos, que tienen métodos de trabajo diferentes. Aunque es posible que se llegue a ello en un futuro lejano, de momento deben buscarse otros métodos de colaboración, como las reuniones de las personas que dirigen esos órganos.

28. Hay que esforzarse por dar mayor difusión a los pactos a nivel nacional e internacional, en todos los sectores de la sociedad. Son demasiadas las personas que ignoran por completo los derechos que las amparan en virtud del Pacto. Manifiesta su preocupación por la aplicación de la resolución 52/131 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional, habida cuenta de que gran número de países se abstuvieron o votaron en contra de la resolución por motivos políticos.

29. El Sr. ANDO está de acuerdo con el Sr. Pocar en que la Convención sobre los Derechos del Niño, que muchos Estados han ratificado, sería un punto de partida adecuado para una campaña encaminada a universalizar la ratificación de los dos Pactos básicos. Conviene revisar los estudios a los que ha hecho referencia el Sr. Bhagwati a fin de determinar cuáles son las causas de que diversos instrumentos de derechos humanos no hayan sido ratificados.

30. Apoya las observaciones del Sr. Bhagwati y del Sr. Klein con respecto a la mejora de la eficacia de la labor del Comité, mediante, entre otras cosas, actividades concretas de seguimiento. Por lo que respecta a la cuestión de la fusión de los distintos órganos de derechos humanos, cree que es más importante estudiar la interacción entre todos los derechos que examinarlos por separado.

El Comité tiene una importante función que desempeñar a ese respecto, habida cuenta de que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos hace referencia a todas las cuestiones de las que se trata en los distintos órganos de derechos humanos. Por el momento, la mejor forma de colaboración es la reunión de las personas que presiden los órganos de derechos humanos, en la que se debe tratar de imprimir cierta coherencia en la jurisprudencia de los distintos órganos de derechos humanos. Por último, está de acuerdo con el Sr. Scheinin en que, en la difícil situación financiera actual, los comités deben hacer todo lo posible por mantener la calidad de su trabajo y pedir todo el apoyo necesario a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

31. La PRESIDENTA señala que muy pocos Estados han formulado observaciones sobre la cuestión de la fusión de los órganos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos. Además, durante una reunión oficiosa que se celebró después de la reciente reunión extraordinaria de presidentes celebrada en febrero, los Estados partes rechazaron esa idea. A ese respecto, hace referencia al párrafo 38 del informe de la octava reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/52/507). En dicho informe se describen otras medidas propuestas por los presidentes para aliviar la carga que supone la presentación de informes para los Estados partes, algunas de las cuales ya se están aplicando. Por ejemplo, los expertos de los distintos comités pueden ayudar a los Estados en la preparación de su informe con el fin de evitar la duplicación, como han hecho recientemente el Sr. Lallah y el Sr. Prado Vallejo. También resultaría efectivo para tal fin el sistema de centrar los informes en una serie limitada de cuestiones. Asimismo, resultaría útil que los órganos de derechos humanos mantuvieran contactos fuera de la reunión de presidentes. Por ejemplo, podrían celebrarse consultas con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la hora de redactar las observaciones generales sobre el artículo 3. Con motivo del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sería mejor no complicar las cuestiones creando nuevos órganos, sino, como ha dicho el Sr. Zakhia, fomentar la colaboración entre los órganos de derechos humanos ya existentes.

32. Por último, agradece la propuesta del Sr. Pocar sobre el estudio de los obstáculos jurídicos, como la sucesión de Estados o las reservas, que dificultan la ratificación de instrumentos de derechos humanos. Esa iniciativa podría constituir una importante contribución y redundaría también en interés de otros órganos de derechos humanos.

33. El Sr. POCAR dice que la ratificación universal facilitaría la fusión de los órganos de derechos humanos o la creación de un mecanismo permanente dentro del sistema de las Naciones Unidas que se encargara de vigilar el cumplimiento de los instrumentos de derechos humanos. Si el Comité así lo desea, puede preparar un documento de trabajo oficioso, basado en el documento que presentó a la Conferencia Mundial, para examinarlo en su período de sesiones de julio.

34. La PRESIDENTA añade que dicho estudio puede ser una oportunidad de solicitar recursos adicionales.

35. La Sra. EVATT celebra las positivas y enriquecedoras deliberaciones que han tenido lugar en el Comité. Propone que se presente al grupo de trabajo un documento en el que figuren algunos de los aspectos principales de las deliberaciones sobre la cuestión del seguimiento, y que se prepare un documento que recoja las opiniones de los miembros del Comité sobre la forma de resolver el problema de la superposición de obligaciones de los Estados partes. A ese respecto, apoya las observaciones del Sr. Pocar y de la Presidenta con respecto a la ratificación universal. Esa iniciativa transmitiría un mensaje muy significativo con motivo del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS

Métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

36. El Sr. POCAR, en su calidad de presidente del grupo de trabajo establecido en respuesta a la solicitud, que figura en el párrafo 5 de la resolución 1997/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de que el Secretario General, cuando prepare el informe analítico sobre la cuestión de las normas básicas de humanidad, solicite opiniones e información de, entre otros, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, señala a la atención del Comité el proyecto de carta dirigida a la Comisión que tiene actualmente ante sí. En ella, el Comité expresa, entre otras cosas, su intención de preparar unas observaciones generales sobre la cuestión de la facultad de los Estados partes para suspender las obligaciones que les incumben en virtud del Pacto en momentos de emergencia pública, que supondrán la revisión de las observaciones generales aprobadas muchos años antes con respecto al artículo 4. En las nuevas observaciones generales se destacará la protección de determinadas garantías procesales estrechamente relacionadas con los derechos no derogables establecidos en el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto y las demás obligaciones a las que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 4. El Comité tendrá que examinar en profundidad la interpretación de este último.

37. La Sra. EVATT propone un cambio de edición de menor importancia y manifiesta su inquietud por el hecho de que algunas de las "otras obligaciones" a las que se hace referencia, aunque sin enumerarlas, en el párrafo 1 del artículo 4 del Pacto, como las garantías procesales mencionadas por el Sr. Pocar, puedan ser incontrovertibles.

38. El Sr. SCHEININ dice que en el primer párrafo se debe hacer referencia a "un informe analítico sobre la cuestión de normas básicas de humanidad" a fin de ajustarse a la terminología utilizada en el párrafo 4 de la resolución 1997/21 de la Comisión. Cree que las inquietudes manifestadas por la Sra. Evatt se abordan en el penúltimo párrafo del proyecto de carta.

39. El Sr. KLEIN se manifiesta de acuerdo, y añade que la carta a la Comisión no debe sobrecargarse con detalles.

40. Queda aprobado el proyecto de carta del Comité a la Comisión de Derechos Humanos sobre normas básicas de humanidad, en su forma modificada oralmente.

Se levanta la parte pública de la sesión a las 12.20 horas.